



José Fabián Vásquez Sánchez.

ABOGADO.

Cel: 3209142771.

Email: vasquezydiazabogado1@gmail.com – Bogotá D.C.

Señor.

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO 2021-00487 DE WILLIAM ALBERTO CUARAN MENDEZ CONTRA JORGE ENRIQUE VELASQUEZ LEON.

JOSÉ FABIÁN VÁSQUEZ SÁNCHEZ. Mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.106.395.911** expedida en Purificación y portador de la Tarjeta Profesional No. **303.759** del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado del señor **WILLIAM ALBERTO CUARAN MENDEZ**, comedidamente me dirijo a su honorable despacho, con el fin de dar cumplimiento a la providencia del 26 de octubre de 2021 con el que ordena seguir adelante la ejecución y de conformidad con el auto del 30 de marzo de 2022, me permito allegar liquidación del crédito de que trata el art. 446 del CGP, para los fines pertinentes así:

PERIODO	VALOR CAPITAL					INT. CORRIENTE	INT. MORA	SALDO CAPITAL	VALOR INTERES DIARIO	VALOR INTERESES	SALDO TOTAL	TASA .SUPERFI.	
	DESDE DIA	HASTA DIA	AÑO	AÑO	DIAS								
							\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000,00	19,28		
							\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000,00	19,32		
							\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000,00	19,32		
							\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000,00	19,10		
							\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000,00	19,03		
							\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000,00	18,91		
							\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000,00	18,77		
							\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000,00	19,06		
							\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000,00	18,95		
							\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000,00	18,69		
							\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000,00	18,19		
MAYO	21	2020	31	2020	11		0,023	\$ 45.000.000	\$ 34.113	\$ 375.237,50	\$ 45.375.237,50	27,29	
JUNIO	1	2020	30	2020	30		0,023	\$ 45.000.000	\$ 33.975	\$ 1.019.250,00	\$ 46.394.487,50	27,18	
JULIO	1	2020	31	2020	30		0,023	\$ 45.000.000	\$ 34.300	\$ 1.029.000,00	\$ 47.423.487,50	27,44	
AGOSTO	1	2020	31	2020	30		0,023	\$ 45.000.000	\$ 34.300	\$ 1.029.000,00	\$ 48.452.487,50	27,44	
SEPTIEMBRE	1	2020	30	2020	30		0,023	\$ 45.000.000	\$ 34.413	\$ 1.032.375,00	\$ 49.484.862,50	27,53	
OCTUBRE	1	2020	31	2020	30		0,023	\$ 45.000.000	\$ 33.925	\$ 1.017.750,00	\$ 50.502.612,50	27,14	
NOVIEMBRE	1	2020	30	2020	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 33.450	\$ 1.003.500,00	\$ 51.506.112,50	26,76	
DICIEMBRE	1	2020	31	2020	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 32.738	\$ 982.125,00	\$ 52.488.237,50	26,19	
ENERO	1	2021	31	2021	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 32.475	\$ 974.250,00	\$ 53.462.487,50	25,98	
FEBRERO	1	2021	28	2021	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 32.888	\$ 986.625,00	\$ 54.449.112,50	26,31	
MARZO	1	2021	31	2021	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 32.650	\$ 979.500,00	\$ 55.428.612,50	26,12	
ABRIL	1	2021	30	2021	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 32.463	\$ 973.875,00	\$ 56.402.487,50	25,97	
MAYO	1	2021	31	2021	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 32.288	\$ 968.625,00	\$ 57.371.112,50	25,83	
JUNIO	1	2021	30	2021	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 32.275	\$ 968.250,00	\$ 58.339.362,50	25,82	
JULIO	1	2021	31	2021	30		0,021	\$ 45.000.000	\$ 32.213	\$ 966.375,00	\$ 59.305.737,50	25,77	
AGOSTO	1	2021	31	2021	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 32.325	\$ 969.750,00	\$ 60.275.487,50	25,86	
SEPTIEMBRE	1	2021	30	2021	30		0,021	\$ 45.000.000	\$ 32.238	\$ 967.125,00	\$ 61.242.612,50	25,79	
OCTUBRE	1	2021	31	2021	30		0,021	\$ 45.000.000	\$ 32.025	\$ 960.750,00	\$ 62.203.362,50	25,62	
NOVIEMBRE	1	2021	30	2021	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 32.388	\$ 971.625,00	\$ 63.174.987,50	25,91	
DICIEMBRE	1	2021	31	2021	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 32.738	\$ 982.125,00	\$ 64.157.112,50	26,19	
ENERO	1	2022	25	2022	30		0,022	\$ 45.000.000	\$ 33.113	\$ 993.375,00	\$ 65.150.487,50	26,49	
FEBRERO	1	2022	28	2022	30		0,023	\$ 45.000.000	\$ 34.313	\$ 1.029.375,00	\$ 66.179.862,50	27,45	
MARZO	1	2022	31	2022	30		0,023	\$ 45.000.000	\$ 34.638	\$ 1.039.125,00	\$ 67.218.987,50	27,71	
ABRIL	1	2022	30	2022	30		0,024	\$ 45.000.000	\$ 35.725	\$ 1.071.750,00	\$ 68.290.737,50	28,58	
MAYO	1	2022	31	2022	30		0,025	\$ 45.000.000	\$ 36.963	\$ 1.108.875,00	\$ 69.399.612,50	29,57	
JUNIO	1	2022	30	2022	30		0,026	\$ 45.000.000	\$ 38.250	\$ 1.147.500,00	\$ 70.547.112,50	30,60	
JULIO	1	2022	18	2022	18		0,027	\$ 45.000.000	\$ 39.900	\$ 718.200,00	\$ 71.265.312,50	31,92	
TOTAL INTERESES CORRIENTES													
DIAS EN MORA					701	TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 26.265.312,50		
DIAS EN INTERESES DE PLAZO						CAPITAL					\$ 45.000.000		
TOTAL OBLIGACIÓN									\$	71.265.312,50			



José Fabián Vásquez Sánchez.

ABOGADO.

Cel: 3209142771.

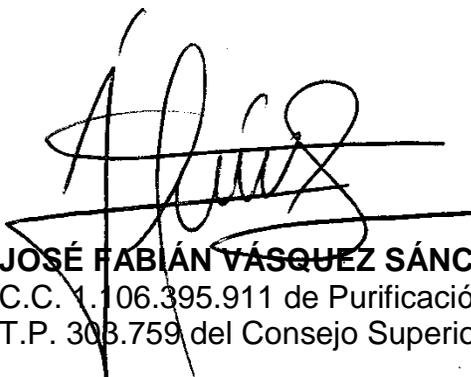
Email: vasquezydiazabogado1@gmail.com – Bogotá D.C.

Para lo cual a la fecha 18 de Julio de 2022, se han generado unos intereses moratorios que suman **VEINTI SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$26.265.312,50)**, el capital a la fecha continua sin ningún tipo de abono, siendo este por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000)**, para lo cual la obligación total es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$71.265.312,50)**, esto sin tener en cuenta las costas procesales y las agencias en derecho, para lo cual en la parte petitoria solicitaré.

SOLICITUDES.

1. Solicito amablemente a su señoría correr traslado de la presente liquidación a la parte demandada.
2. Solicito a su señoría amablemente que antes de dar cumplimiento al numeral tercero de la providencia antes descrita, proceda a **ordenar y practicar la diligencia de secuestro** de conformidad a lo solicitado en el libro de medidas cautelares y en libelo formulado.
3. Solicito a su señoría agregar a la liquidación del crédito aquí presentada, el valor de la liquidación de las costas procesales y las agencias en derecho, para que de conformidad con su criterio sean tasadas.
4. Solicito respetuosamente a su honorable despacho omitir las liquidaciones anteriormente aportadas y solo tener en cuenta la que por este medio se aporta.
5. Es preciso manifestar a su señoría, que familiares como la cónyuge y dos de sus hijos, hicieron una oferta bastante alejadas de las pretensiones, sin embargo su apoderado manifestó, que iniciarían proceso de divorcio con el fin de solicitar alimentos y de esa manera afectar la presente acción en un eventual concurso de acreedores, con el fin de favorecer el patrimonio del deudor y poniendo en peligro las obligaciones de este proceso, para lo cual solicito a su señoría dar avance procesal a la presente acción y a las solicitudes aquí hechas.

Atentamente,



JOSÉ FABIÁN VÁSQUEZ SÁNCHEZ.
C.C. 1.106.395.911 de Purificación.
T.P. 303.759 del Consejo Superior de la Judicatura.

**RV: NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO
11001400302320210048700 DE WILLIAM ALBERTO CUARAN MENDEZ CONTRA JORGE
ENRIQUE VELASQUEZ LEON.**

Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/08/2022 4:50 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JOSE FABIAN VASQUEZ SANCHEZ <vasquezydiazabogado1@gmail.com>

Buenas tardes, se remite por ser un tema de su competencia.-

De: VASQUEZ DIAZ <vasquezydiazabogado1@gmail.com>

Enviado el: martes, 9 de agosto de 2022 3:15 p. m.

Para: Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá <notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jorgeenriquevelasquez3019625@gmail.com; Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO 11001400302320210048700 DE WILLIAM ALBERTO CUARAN MENDEZ CONTRA JORGE ENRIQUE VELASQUEZ LEON.

Cordial saludo señor(a).

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSÉ FABIÁN VÁSQUEZ SÁNCHEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie del presente correo, actuando como apoderado del demandante de la referencia, comedidamente me dirijo a su honorable despacho, con el fin de radicar la liquidación del crédito de conformidad con la providencia del 30 de marzo de 2022, para que de esta manera se corra traslado a la parte demandada, de conformidad con el memorial adjunto.

Solicitó por tercera vez a su señoría darle avance al presente proceso con el fin toda vez que familiares como la cónyuge y dos de sus hijos, hicieron una oferta bastante alejadas de las pretensiones, sin embargo su apoderado manifestó, que iniciarán proceso de divorcio con el fin de solicitar alimentos y de esa manera afectar la presente acción en un eventual concurso de acreedores, con el fin de favorecer el patrimonio del deudor y poniendo en peligro las obligaciones de este proceso, para lo cual solicito a su señoría dar avance procesal a la presente acción y a las solicitudes aquí hechas

Agradezco la atención prestada, en espera de una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

JOSÉ FABIÁN VÁSQUEZ SÁNCHEZ.

CC. 1106395911.

TP. 303.759.

CEL:3209142771.

ABOGADO.

----- Forwarded message -----

De: VASQUEZ DIAZ <vasquezydiazabogado1@gmail.com>

Date: lun, 18 jul 2022 a las 11:07

Subject: NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO
11001400302320210048700 DE WILLIAM ALBERTO CUARAN MENDEZ CONTRA JORGE
ENRIQUE VELASQUEZ LEON.

To: <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <jorgeenriquevelasquez3019625@gmail.com>

Cordial saludo señor(a).

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSÉ FABIÁN VÁSQUEZ SÁNCHEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie del presente correo, actuando como apoderado del demandante de la referencia, comedidamente me dirijo a su honorable despacho, con el fin de radicar la liquidación del crédito de conformidad con la providencia del 30 de marzo de 2022, para que de esta manera se corra traslado a la parte demandada, de conformidad con el memorial adjunto.

Solicito asuseñoría darle avance al presente proceso con el fin toda vez que familiares como la cónyuge y dos de sus hijos, hicieron una oferta bastante alejadas de las pretensiones, sin embargo su apoderado manifestó, que iniciarían proceso de divorcio con el fin de solicitar alimentos y de esa manera afectar la presente acción en un eventual concurso de acreedores, con el fin de favorecer el patrimonio del deudor y poniendo en peligro las obligaciones de este proceso, para lo cual solicito a su señoría dar avance procesal a la presente acción y a las solicitudes aquí hechas

Agradezco la atención prestada, en espera de una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

JOSÉ FABIÁN VÁSQUEZ SÁNCHEZ.
CC. 1106395911.
TP. 303.759.
CEL:3209142771.
ABOGADO.